



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

Oficio 0324-SG-GADCCC-2025
Zumbi, 27 de marzo de 2025

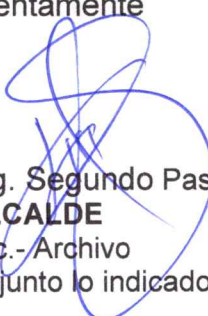
Ingeniera
Ulda Mónica Álvarez Vargas
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA
Panguintza

De mi consideración:

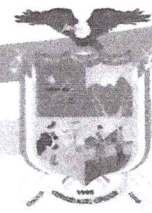
Me dirijo a Usted, de manera cordial; con la finalidad de hacer la entrega formal de un ejemplar original del Convenio 011-2025 de **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR Y EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PANGUINTZA**, con lo cual se da atención a lo solicitado mediante oficio 029-GADPRP-PRE-2025.

Particular que hago llegar para los fines pertinentes.

Atentamente


Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE
C/c.- Archivo
Adjunto lo indicado.





MEMORANDUM 072-PS-GADCCC-2025.

SECRETARIA GENERAL
 Remite: 2566-CAH.
 Recibido por: Emma
 Fecha: 27 marzo 2025
 Hora: 8:37
 [Signature]

PARA:	Ing. Segundo Pascual Sarango Masache. Alcalde del cantón Centinela del Cóndor
DE:	Procuraduría Síndica.
ASUNTO:	Remisión de Convenio. "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR Y EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PANGUINTZA"
FECHA:	Zumbi, 27 de marzo del 2025.

Estimado Alcalde.

Por medio del presente tengo a bien adjuntar y poner a su conocimiento el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR Y EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PANGUINTZA**. Para su respectiva suscripción.

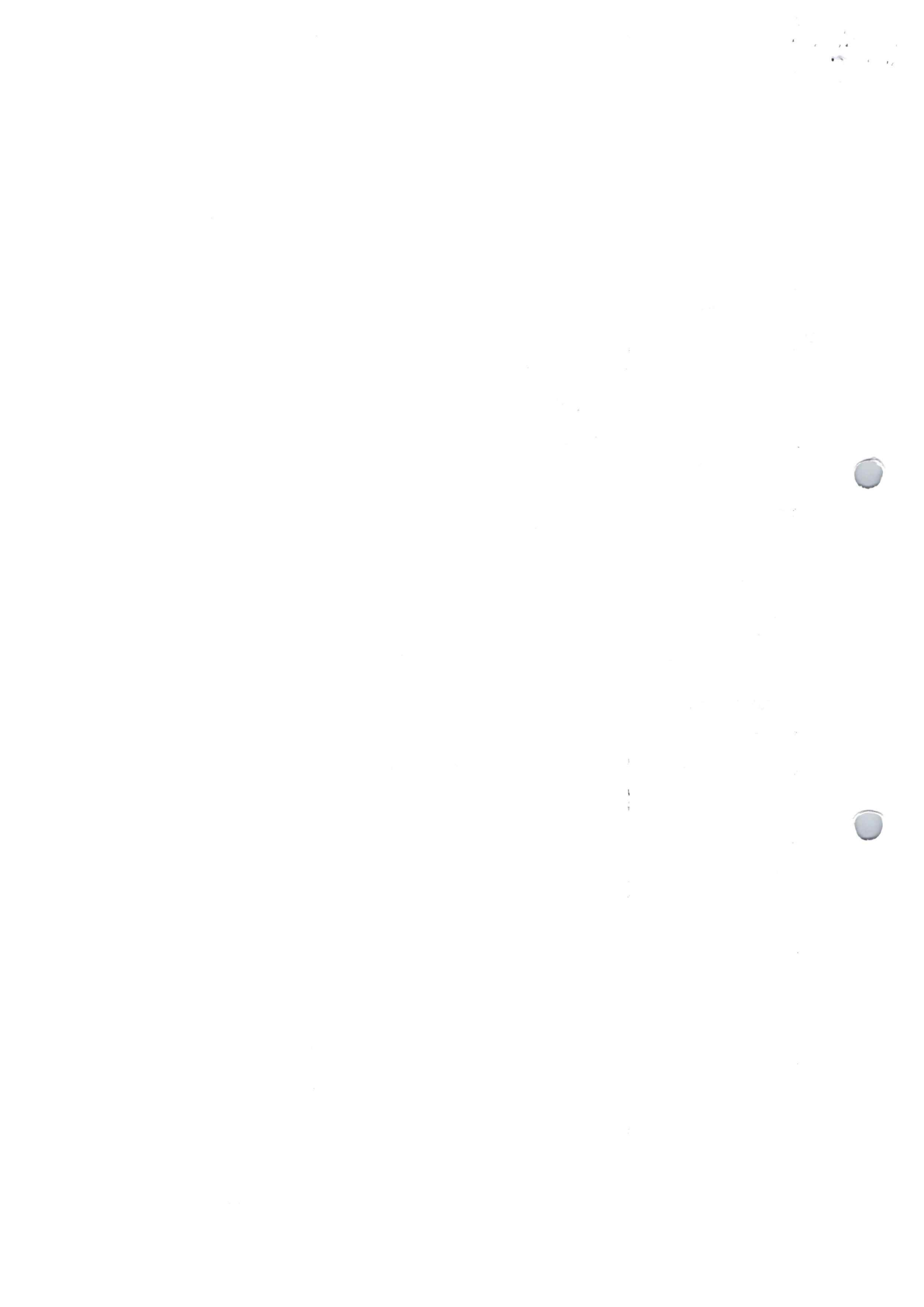
Una vez suscrito y para los fines consiguientes solicito se haga llegar un ejemplar a la Junta Parroquial Rural de Panguintza y una copia a la Dirección de Procuraduría Síndica.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Carlos Bravo Pardo.
**PROCURADOR SÍNDICO DEL
 GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CÓNDOR.**

SECRETARIO GENERAL.
 REMITIR A GADP. DE
 PANGUINTZA.





CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR Y EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PANGUINTZA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la elaboración del presente convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**, debidamente representado por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, en su calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**, en lo posterior se lo denominará “**GADCCC**” y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA**, que para efecto de este instrumento se llamará “**GADPR DE PANGUINTZA**”, representado legalmente por la Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas en su calidad de **PRESIDENTA** del Gobierno Parroquial de Panguintza, quienes acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1) La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”
- 2) La Norma Suprema, en su Art. 264. 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
- 3) El Art. 273 ibídem, prevé: “Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias”.
- 4) El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 126, señala: “Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos, en este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.



- 5) El Art. 279 ibídem establece: “Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno...”
- 6) El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa la de: **“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”** (lo negrito y subrayado me pertenece).
- 7) El Art. 275 del COOTAD permite “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Distrital o Cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, **por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta**”...ibídem Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- literal g) planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.
- 8) Mediante Oficio Nro. 029-GADPRP-PRE-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Mónica Álvarez Vargas, Presidenta del Gobierno Parroquial de Panguintza, y dirigida al Señor alcalde en la que solicita “...Nos otorgue la delegación de competencias para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS DE VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTON CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**
- 9) Mediante memorándum Nro. 008-GADCCC-TP-5-03-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Marcelo Saavedra Ramos, Topógrafo, recomienda continuar con el proceso de delegación de competencias del proyecto al Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación.
- 10) Mediante Informe Nro. 007-DP-OBSA-2025, de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Olger Bladimir Sánchez, Director de Planificación, en la que concluye;....” *Se da el visto bueno en cuanto al diseño de alturas de aceras y bordillos al cumplir con los pendientes según normativa...*”; así mismo recomienda, “...Realizar un diseño de aceras y bordillos en la calle Primero de Mayo que comprenda una doble pendiente con el fin de evitar realizar grandes



rellenos de material pétreo y que las viviendas queden a un nivel inferior al de la vía..."

- 11) Mediante oficio Nro. 0129-PS-GADCCC-2025, de fecha 07 de marzo de 2025, el Procurador Síndico establece; se puede delegar competencia previa autorización del Órgano Legislativo, el mismo que será puesto en el orden del día para su conocimiento análisis y autorización al alcalde para la firma del convenio de autorización de delegación de competencia sin transferencia de recursos para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTON CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**
- 12) En sumilla inserta por el señor Alcalde, en el oficio Nro. 0129-PS-GADCCC-2025, de fecha 07 de marzo del 2025, suscrita el Dr. Carlos Bravo Pardo, Procurador Síndico; donde la máxima autoridad solicita incluir en el orden del día en la sesión del concejo.
- 13) Mediante certificación N°. 020-SC-GADCC-2025, de fecha 12 de marzo del 2025, suscrito por el Secretario General certifica que en sesión ordinaria número 010, celebrada el día miércoles doce de marzo del dos mil veinticinco, por unanimidad, incluido el voto del señor alcalde **RESUELVEN: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CENTINELA DEL CÓNDOR, INGENIERO SEGUNDO PASCUAL SARANGO MASACHE, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA DELEGACION DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ECONOMICOS, POR UN PLAZO DE DIECIOCHO (18) MESES, SOLICITADA POR LA INGENIERA ULDA MONICA ALVAREZ VARGAS, PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE..."**
- 14) Mediante oficio Nro. 0013-SG-GADCCC-2025, de fecha 13 de marzo de 2025 suscrita por el Abg. Marco Navarro, donde emite la certificación Nro. 020-SC-GADCC-2025, de fecha 12 de marzo del 2025. A fin de continuar con los trámites legales pertinentes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio es la delegación de la competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza para la **"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, con la finalidad de brindar un espacio seguro y cómodo para el tránsito peatonal.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

- **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR:**
 - a) Delegar la competencia exclusiva para la “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, de forma concurrente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Panguintza, sin transferencia de recursos.

- **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA.**
 - a) Asumir la competencia exclusiva de forma concurrente para la “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE “ todo esto de acuerdo a las normas legales de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y las Ordenanzas Municipales, cualquier incumplimiento o vicio de legalidad será de absoluta responsabilidad del GAD Parroquial Rural de Panguintza, ante los Organismos de Control.

4

CUARTA: PLAZO. -

El plazo del presente instrumento legal de delegación de competencias es de dieciocho meses (18 meses) contados a partir de su suscripción del convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN. –

Las partes intervinientes en este convenio, con el objeto de realizar un control y seguimiento de este compromiso, coordinarán, las acciones pertinentes para el cumplimiento del mismo.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá darse por terminado antes del plazo establecido de acuerdo a lo siguiente:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Para firmar un nuevo convenio.
3. Por el cumplimiento del plazo estipulado en este instrumento.
4. Por declaración anticipada unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en alguno de los puntos contenidos en el presente documento.



SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente, convenio, las partes procurarán superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las instituciones, mediante el diálogo; de persistir las divergencias, simplemente se lo dejará sin efecto.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

La administración del convenio estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a través del Director de Obras Públicas o su delegado.

5


NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES


Forman parte de este convenio los siguientes documentos.


- Credencial con lo que se acredita la condición de Alcalde del Ing. Segundo Pascual Sarango Masache.
- Credencial con lo que se acredita la condición de Presidenta de la Junta Parroquial Rural de Panguintza.
- Oficio N° 029-GADPRP-PRE-2025, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por la Presidenta del GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA
- Certificación del Secretario del Concejo N°. 020-SC-GADCC-2025, de fecha 12 de marzo del 2025.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes libre y voluntariamente se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas de este convenio y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto legal, a los 19 días del mes de marzo del 2025


Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE DE CENTINELA DEL CÓNDOR


Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA

Revisado por:	Dr. Carlos Ramiro Bravo Pardo PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCC	
---------------	--	--

